

Bolsa Institucional
de Valores

BIVA

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DEL PROCESO DE LISTADO DE VALORES

Introducción

A través de BIVA se negocian diversos instrumentos de deuda y de capitales con los cuales las empresas emiten para obtener recursos del público inversionista para el desarrollo de sus proyectos de inversión para ampliar y modernizar su planta productiva, expansión comercial del negocio, para cubrir los requerimientos de capital de trabajo, sustitución de pasivos, para la creación y consolidación de áreas del negocio.

Considerando las necesidades que tienen las empresas de financiarse en forma oportuna, de acuerdo con los tiempos programados y considerando a los diversos participantes que colaboran en la inscripción de instrumentos bursátiles, se presenta la descripción genérica del proceso de listado en BIVA, con la intención de que se conozcan los pasos a seguir y se realice en forma óptima los listados y colocación de valores.

La documentación que se debe presentar para el listado por tipo de valor es conforme a lo que indica la Circular de Única de Emisoras, la Ley del Mercado de Valores y el Reglamento Interior de BIVA.

Para que el proceso de listado cumpla con los tiempos de respuesta que ha establecido BIVA, se requiere que la documentación cumpla con los requerimientos establecidos en la legislación vigente y se presente en forma oportuna.

Proceso del Listado

1. [Presentación de la Solicitud de Listado](#)

Las empresas o los intermediarios deberán presentar las solicitudes debidamente integradas con la información y documentación requerida para instrumentos de capitales y deuda de largo plazo, con cuando menos 20 días hábiles de anticipación a la fecha proyectada para la realización de la oferta pública o listado y para deuda de corto plazo, la presentación será de cuando menos 10 días hábiles.

El intermediario colocador o en su caso, la Empresa (Listado sin oferta pública) presentará en forma electrónica a BIVA por medio de DIV, la solicitud de listado considerando lo siguiente:

- La solicitud de listado se presentará simultáneamente a BIVA (por medio de DIV) y a la CNBV en los horarios establecidos.
- El intermediario o la empresa mediante DIV, darán de alta las características del instrumento a listar, se indicará si el trámite es confidencial o si se puede difundir, contactos del trámite, la información de la empresa, funcionarios, miembros del Consejo de Administración.
- Una vez que se cumpla con el punto anterior se adjunta la documentación requerida para el listado y se le da envía el trámite. El intermediario o la empresa recibirán el folio de la confirmación de entregado a BIVA.
- La información presentada debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos por BIVA para que el trámite no sea rechazado.

2. Aceptación o Rechazo de la solicitud por parte de BIVA

- Una vez presentada la solicitud en forma electrónica, BIVA revisará que la información capturada en el trámite y que los documentos cumplan con los criterios mínimos de aceptación, y en caso de que no cumpla se rechazará el trámite notificando al responsable del mismo vía electrónica.
- Aceptada la solicitud y en el caso de que no sea confidencial, BIVA divulgará por los medios electrónicos que determine que se recibió una solicitud, citando el nombre de la Empresa, el tipo de valor que desea listar y la fecha de presentación del trámite. Al mismo tiempo publicará en la Sección de Trámites de Listado en la página de BIVA los documentos que forman parte del trámite de listado, incluyendo el prospecto preliminar.

- En caso de que el trámite sea de carácter confidencial el representante legal deberá solicitar la difusión con un mínimo de diez días hábiles de anticipación a la fecha de fijación del precio o cierre de libro, para el caso de acciones, certificados de participación ordinarios sobre acciones, certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios y certificados bursátiles fiduciarios de capital, y de cinco días hábiles para el caso de instrumentos de deuda o valores estructurados y de títulos fiduciarios sobre bienes distintos a acciones de largo plazo. Por su parte, para los instrumentos de deuda de corto plazo será de 2 días hábiles.

3. Autorización de la Solicitud

- BIVA revisa la documentación presentada en el trámite de listado, realizando observaciones o comentarios en los tiempos establecidos para cada tipo de instrumento, los cuales serán dados a conocer a la empresa o al intermediario de forma electrónica para que realicen los ajustes que sean requeridos.
- En forma simultánea BIVA lleva a cabo el análisis económico y financiero de la empresa o en su caso de la estructura de las emisiones de deuda o de capitales realizadas mediante fideicomisos.
- Una vez que se cumpla con las observaciones a los documentos y concluido el estudio económico y financiero, BIVA procederá a la autorización de la solicitud de listado.
- BIVA notifica la resolución sobre la solicitud de listado por escrito a la Empresa, al Intermediario y a la CNBV.

4. Listado y Oferta Pública

BIVA recibe al menos el día hábil anterior al registro de la Oferta Pública:

- La documentación definitiva en original y en forma electrónica a través de DIV, así como la que se requiere para el Listado.
- El oficio de autorización de la CNBV sobre el listado y en su caso de la oferta pública.
- El Intermediario envía por medio de DIV el aviso de oferta pública y el aviso de colocación con fines informativos.
- BIVA recibe y difunde la versión definitiva del Prospecto y/o Suplemento o Folleto informativo en la sección de prospectos de la página de BIVA en internet.
- BIVA autoriza al Intermediario Colocador realizar el registro y cruce de los valores de acuerdo a los horarios de operación de BIVA.

Una vez concluido el proceso anterior, la Emisora deberá iniciar trámites de acreditación en DIV que le permita la transmisión y difusión de información al público inversionista.